



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO	Nº 97
PROCESO	J.V DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO	05-789-31-84-001-2024-00042-00
SOLICITANTES	EDISSON JOHANY VARGAS VILLADA Y LEYDY PATRICIA FRANCO VELEZ
ASUNTO	ADMITE

Del análisis realizado a la anterior demanda de DIVORCIO por la causal de MUTUO CONSENTIMIENTO, planteada a través de apoderada judicial por los señores EDISSON JOHANY VARGAS VILLADA Y LEYDY PATRICIA FRANCO VELEZ, se observa que se encuentra ajustada a los requisitos consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso; igualmente, que se allegaron con ella los anexos previstos para estos casos. En consecuencia;

ADMÍTASE y DÉSELE el trámite que para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagra el artículo 577 y s.s del C.G.P.

RECONÓZCASE personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PATIÑO, para que actúe en representación de los solicitantes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro. 030 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 26 de abril de 2024



GLORIA LUCÍA AYALA CARDONA
Secretaria